



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023

Página 1 de 8

Ciudad de México a cuatro de abril del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

- 1.- Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023, para el establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó entre otros a la C. ROSA ISELA CRUZ RAMIREZ, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignada a esta Alcaldía, identificada con credencial número T-0057, para comprobar que el establecimiento mercantil cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias respecto de las actividades reguladas que se realicen en "ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LA INEJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/050/2023, Y A LA DENUNCIA CIUDADANA PRESENTADA POR REDES SOCIALES (WHATSAPP) EN LA QUE EL PETICIONARIO SEÑALA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN VIGENTE Y NO CUIDAN LAS MEDIDAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL."(SIC)
- 2.- Siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil veintitrés, se practicó la orden de visita de verificación al establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia el [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargado del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, mismo que se identifica, con credencial para votar, folio [REDACTED] E). Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a los [REDACTED], quienes se identifican a satisfacción de la servidora pública responsable.
- 3.- Con fecha quince de febrero del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número AÁO/DGG/DVA/1013/2023 dirigido a la Jefatura de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autenticada.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023

Página 2 de 8

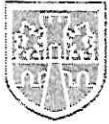
4.- En fecha dieciséis de febrero del dos mil veintitrés se recibió escrito de observaciones ingresado a través de la Dirección de Verificación Administrativa esta Alcaldía, con folio número **0876**, signado por el [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa denominada "TB AMERICAS S. DE R.L.", al que le recayó el Acuerdo Admisorio número **AAO/DGG/DVA/ACDO-JCA/438/2023** de fecha veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, mismo que fue debidamente notificado en fecha diez de marzo del dos mil veintitrés.

5.- Con fecha veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, se recibió respuesta mediante oficio número **CDMX/AAO/DGG/DG/CFG/UDGTEyEP/043/2023**, de la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, enseres y Espectáculos Públicos, en el cual informa que: **"encontró una solicitud de permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal con folio AOPAP2022-11-1500362471, a la que le recayó prevención de fecha 03 de enero de 2023, notificada en fecha 26 de enero de 2023 y desahogada el 2 de febrero del año en curso, para el establecimiento mercantil a favor de la persona moral TB AMERICAS S. R.L. DE C.V., con denominación "TB AMERICAS S. R.L. DE C.V" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2, local 8, 9 y 10, colonia San Ángel, código postal 0100, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, así mismo le informo que dicho desahogo se encuentra en análisis en esta Unidad Departamental."**

6.- En fecha siete de marzo del dos mil veintitrés se dictó medida cautelar y de seguridad consistente en la **SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL DE ACTIVIDADES** a través del acuerdo número **AÁO/DGG/DVA-JCA/ASA-026/2023**, para el establecimiento materia del presente procedimiento, toda vez que la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." Y/O TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR del establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, no contaba con **PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL**. El acuerdo en mención fue notificado y ejecutado en fecha quince de marzo del dos mil veintitrés.

7.- En fecha quince de marzo se presentó escrito en la Dirección General de Gobierno de esta alcaldía, signado por la [REDACTED] quien se ostenta como persona autorizada por el C. Representante Legal del Restaurante "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V.," y fue remitido a esta Dirección de Verificación Administrativa, en fecha **dieciséis de marzo del dos mil veintitrés**, al cual le recayó el acuerdo de tramite número **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/670/2023**, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, mediante el cual se hace de conocimiento a la promovente que esta autoridad se reserva a acordar lo conducente hasta en tanto acredite la personalidad que ostenta en relación a la persona moral "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V."

8.- Siendo las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, se celebró la audiencia de ley con la comparecencia del [REDACTED] en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V."



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023**

Página 3 de 8

sellos impuestos en el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento anexando a su escrito las documentales con las cuales acreditan que los motivos que dieron origen a la suspensión temporal total de actividades cesaron y en consecuencia esta autoridad emitió el Acuerdo de Levantamiento Definitivo del Estado de Suspensión de Actividades AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-671/2023 de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, el cual fue notificado en fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés.

Por lo que al no quedar etapas procesales por desahogar se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación en comento, en razón de los siguientes:

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023

Página 4 de 8

México, además de que portaba con Carta de Derechos y Obligaciones del visitado, mismos que en su momento fueron entregados a este, según consta en autos.

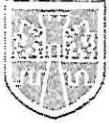
III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023 para el establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, que en este acto se califica, la Servidora Pública Especializada en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

a) Se le solicitó al visitado, que exhibiera la documentación relacionada con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, para lo cual el personal especializado de verificación asentó lo siguiente:

**"AL MOMENTO EXHIBE CARPETA DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CON CONSTANCIA DE REGISTRO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CON FOLIO SGIRPC-PIPC-26321-2022, CON FECHA DE VENCIMIENTO 30-12-2024, PARA EL RESTAURANTE TRAIN BISTRO ALTAVISTA, CALZADA DESIERTO DE LOS LEONES NÚMERO 52, LOCALES I-8, I-9, I-10, SUBANCLA A-2, COLONIA SAN ÁNGEL, ALVARO OBREGON \*ORIGINAL DE CERTIFICADO UNICO DE ZONIFICACION DE USO DEL SUELO, FOLIO 26731-151MOCA22, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA EL DOMICILIO DE DESIERTO DE LOS LEONES, 52, SAN ÁNGEL DONDE INDICA SUPERFICIE DE LOS LOCALES SUBANCLA A-2. I-8, I-9, I.10 A OCUPAR DE 599.36 M2, EN DONDE EL GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APARECE COMO PERMITIDO, \*IMPRESIÓN CON FIRMA AUTÓGRAFA EN ORIGINAL DE SOLICITUD DE PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES CON GIRO DE IMPACTO VECINAL, FOLIO AOPAP2022-11-1500362471, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA EL ESTABLECIMEITNO DENOMINADO TB AMERICAS, S. DE RL. DE C.V., PARA EL DOMICILIO QUE NOS OCUPA EN UNA SUPERFICIE DE 599 M2, GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON VIGENCIA DE 3 AÑOS" (SIC)**

b) Acto seguido, se practicó una inspección ocular al establecimiento mercantil visitado, por lo que la Servidora Pública responsable asentó lo siguiente:

**"PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA E IDENTIFICADA DESDE EL INICIO DE LA DILIGENCIA, CORROBORO DOMICILIO CON LA NOMENCLATURA DEL LUGAR Y CON EL VISITADO, PUDIENDO OBSERVAR QUE SE TRATA DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, AL MOMENTO EN FUNCIONAMIENTO, UBICADO EN EL PRIMER NIVEL DE LA PLAZA, COMERCIAL "PABELLÓN ALTAVISTA", OBSERVANDO DENOMINACIÓN EN LOS SEÑALES DE IDENTIFICACIÓN"**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023

Página 5 de 8

DE ALIMENTO; ESTUFA, FREIDORA ÁREA DE REPARACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE SE OFRECEN EN SU CARTA TALES COMO WHISKY, VODKA, RON, TEQUILA, MEZCAL, COGNAC, CERVEZAS; AL MOMENTO, RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE TENEMOS; 1), 2) Y 8) SON DOCUMENTOS QUE SE DESAHOGAN CONFORME AL APARTADO CORRESPONDIENTE; 3) PERMITIENDO EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL PARA CONSTATAR QUE SE EXPLOTA EL GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 4) NO OBSERVO GIRO DISTINTO AL MANIFESTADO, Y NO SE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SIN ALIMENTOS, EXHIBIENDO CUENTAS DEL DÍA QUE INCLUYEN ALIMENTOS Y BEBIDAS, 5) AL MOMENTO HAY NUEVE EMPLEADOS LABORANDO Y NO OBSERVO COMENSALES; EL AFORO MANIFESTADO EN EL AVISO (SOLICITUD) ES DE 45 PERSONAS; 6) EL ESTABLECIMIENTO AL MOMENTO OCUPA UN ÁREA DE 500 M2(QUINIENTOS METROS CUADRADOS); 7) OBSERVO TRES SALIDAS DE EMERGENCIA SEÑALIZADAS DESDE EL INTERIOR, UNA EN ÁREA DE COCINA Y DOS MÁS CERCA DE ÁREA DE COMENSALES QUE DAN AL ÁREA COMÚN DE LA PLAZA; 9) CUENTA CON CAJONES DE ESTACIONAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA PLAZA QUE CONSTA DE TRES PISOS DE ESTACIONAMIENTO; 10) NO OBSERVO OBSTRUCCIÓN A LA VÍA PÚBLICA; 11) NO SE OCUPA VÍA PÚBLICA CON ENSERES DEL GIRO, 12) AL MOMENTO HAY DIEZ EXTINTORES DE POLVO QUÍMICO SECO DE 4.5 KILOGRAMOS CON CARGA DE SEPTIEMBRE DE 2022; Y UNO MÁS DE AGENTE EXTINTOR CLASE "K", CON FECHA DE RECARGA SEPTIEMBRE 2022; 13) CUENTA CON SEÑALAMIENTO DE RUTAS DE EVACUACIÓN VISIBLES; 14) CUENTA CON BOTIQUÍN EQUIPADO Y SEÑALIZADO; 15) SE PERMITE EL ACCESO AL PERSONAL ACTUANTE PARA LA PRÁCTICA DE LA DILIGENCIA; 16) AL MOMENTO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO; 17A) SE OBSERVA LETRERO CON HORARIO DE FUNCIONAMIENTO; VISIBLE EN ACCESO; B) CUENTA CON CROQUIS QUE INDICA RUTAS DE EVACUACIÓN C) CUENTA CON LETRERO DE NO FUMAR CON SANCIONES APLICABLES AL INFRACTOR Y NADIE FUMA AL INTERIOR AL MOMENTO; 18) CUENTA CON TELÉFONOS DE AUTORIDADES Y DE EMERGENCIA; 19) CUENTA CON LETREROS DE ACCIONES A SEGUIR EN CASO DE SISMOS E INCENDIOS; 20) NO OBSERVO AL MOMENTO PERSONAS SOLICITANDO ACCESO PERO EL ESTABLECIMIENTO OPERA CON PUERTAS ABIERTAS AL PÚBLICO; CONSTE." (SIC)

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

**"SE RESERVA EL DERECHO" (SIC)**

d) La Servidora Pública responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente.

**"SE EXPLICA Y LEE EL CONTENIDO DEL ACTA Y AL TERMINO ENTREGO EN PROPIA MANO COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE" (SIC)**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023  
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023

Página 6 de 8

4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al titular del establecimiento mercantil verificado ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

Además, el Acta de Visita de Verificación que se produjo con motivo de la orden antes mencionada, contiene en forma pormenorizada lo acontecido en la verificación de que fue objeto el establecimiento mercantil visitado, comprendiendo también las irregularidades que se detectaron durante el desahogo de la diligencia, correspondiendo al particular desvirtuar lo ahí asentado.

V.- Siguiendo con el análisis del acta producida y de la transcripción que se hizo de la misma, se desprende que "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." titular del establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, no contaba con el Permiso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal, sin embargo, no pasa desapercibido para esta Autoridad que durante la substanciación del presente procedimiento administrativo la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." a través de su apoderado legal el C. CARLOS GABRIEL MOLINA, obtuvo el permiso en mención, para el establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, con el cual ampara el legal funcionamiento del multicitado establecimiento mercantil, por lo que es de apreciarse que el titular del establecimiento mercantil verificado, no incurre en irregularidades a lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

VI. Visto el análisis desarrollado en el considerando V de la presente determinación, **resultó improcedente la imposición de sanción alguna** al titular del establecimiento mercantil que nos ocupa; **RESERVÁNDOSE EL DERECHO ESTA AUTORIDAD DE CORROBORAR A FUTURO, CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.**

Debe atenderse que toda infracción a las leyes y reglamentos administrativos vigentes en la Ciudad de México será sancionada a fin de evitar prácticas violatorias de los particulares dedicados a actividades que se encuentran reguladas jurídicamente, toda vez que la sociedad se vería afectada por tal conducta transgresora, siendo ésta la más interesada en que se cumplan los ordenamientos que les rigen.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023**

Página 7 de 8

mérito, esta Autoridad determina la inexistencia de hechos constitutivos de infracciones con motivo de la visita de verificación practicada en el establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - Se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

**TERCERO.** Infórmese a la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." titular del establecimiento mercantil denominado "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V. Y/O TRAIL BISTRO RESTAURANTE", con giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas, ubicado en Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2 local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, Código Postal 01000, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México a través de su apoderado legal el [REDACTED], que deberá apegarse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles reservándose el derecho esta Autoridad de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO.** - Hágase del conocimiento a la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." titular del establecimiento mercantil verificado a través de su apoderado legal el [REDACTED] que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7º fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

**QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

**SEXTO.** - Notifíquese personalmente a la persona moral denominada "TB AMERICAS, S. DE R.L. DE C.V." a través de su apoderado legal el [REDACTED] y/o a sus autorizados los [REDACTED] en el domicilio señalando para oír y recibir notificaciones el ubicado Calzada Desierto de los Leones, número 52, interior subancla A-2. Local I-8, I-9, I-10, colonia San Ángel, C.P. 01000, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2023  
Censado  
VILA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-448/2023**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/084/2023**  
Página 8 de 8

fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

LIC. JUAN CARLOS RAMSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ  
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/mseM